Salento Quindío, Septiembre de 2026

Doctor
SANTIAGO ANGEL MORALES
Alcalde Municipal

REFERENCIA: PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

JULIO CESAR MENDEZ BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 93,387,218 de Ibague (T), en atención a la invitación a presentar oferta para celebrar contrato de prestación de servicios, por medio del presente escrito me permito presentar oferta en los siguientes términos:

1.- Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA EVALUACIÓN, EL SEGUIMIENTO PERIÓDICO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO

2.- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses y nueve (09) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3.- Valor del contrato: El valor del contrato asciende a la suma de: **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($9.900.000).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.- Forma De Pago: El municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante cuatro pagos así: un primer pago por el valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($900.000)** al 30 de septiembre de 2026 y tres (3) pagos iguales mes vencido, cada uno por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($3.000.000 M/L)**. Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC).

5.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

5.1.1. Brindar apoyo técnico en el seguimiento, evaluación y actualización del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) del municipio de Salento, mediante la revisión periódica del avance de las metas, estrategias, programas, proyectos, actividades e indicadores establecidos, identificando avances, dificultades y necesidades de ajuste.

5.1.2. Realizar el registro, cargue, actualización y/o reporte de la información relacionada con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) en el módulo dispuesto para tal fin dentro del Sistema de Planeación Territorial (SisPT), de conformidad con los lineamientos, metodologías, instrumentos y requerimientos establecidos por las autoridades competentes.

5.1.3. Brindar apoyo en el seguimiento y evaluación de los proyectos relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana, verificando el cumplimiento de las actividades,

metas e indicadores previstos, así como recopilando y organizando los soportes que permitan evidenciar su ejecución.

5.1.4. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en los Consejos de Seguridad, Comités Territoriales de Orden Público y demás espacios de coordinación interinstitucional relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana, mediante la identificación de las acciones acordadas, responsables, plazos, avances y estado de cumplimiento, generando las alertas o reportes correspondientes cuando sea necesario.

5.1.5. Brindar apoyo en el seguimiento de campañas, jornadas, actividades y/o acciones comunitarias orientadas al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) desarrolladas por dependencias municipales, autoridades competentes y demás actores involucrados

5.2. OBLIGACIONES GENERALES

5.2.1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral de CONTRATISTA con el Municipio de Salento Q.

5.2.2. Elaborar informes mensuales que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas en los formatos establecidos por Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles seguidos al mes vencido, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago.

5.2.3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

5.2.4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

5.2.5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5.2.6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. Igualmente, a la terminación del mismo, se obliga a devolver los insumos suministrados.

5.2.7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

5.2.8. Dar estricto cumplimiento a la Ley General de Archivo, en el manejo de los expedientes contractuales y demás documentos que le sean encomendados y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).

5.2.9. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

5.2.10. Informar al supervisor y contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

6.- Manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente oferta, que no me hallo incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumiré totalmente a mi cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Salento o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

7.- Documentos de la oferta.

Con la presente propuesta anexo los documentos solicitados en la invitación pública, para la revisión y análisis de la Entidad, igualmente estoy en la disposición de corregir o subsanar cualquier requerimiento que realice el Municipio para la celebración del contrato de prestación de servicios.

En los términos aquí expuestos presento oferta de conformidad con la invitación cursada.

Atentamente,

JULIO CESAR MENDEZ BERNAL
93,387,218 de Ibague (T)
Proponente

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

Libertad y Orden

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Mendez	Bernal	Julio Cesar

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 93387218	F ( ) M (X) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE (X) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO 93387218 D.M. 8

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 07 MES 12 AÑO 1971	CARRERA 15A 23 58 NORTE CONJUNTO RESIDENCIAL NITEROI TORRE A APTO 504			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	QUINDÍO
DEPTO	QUINDÍO	MUNICIPIO	CALARCÁ		
MUNICIPIO	ARMENIA	TELÉFONO	7422993	EMAIL	juliocesarmendezbernal@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1989

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÈMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	4	X		MAESTRIA EN DERECHO PUBLICO	08	2018	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO ADMINISTRATIVO	12	2010	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN DERECHO PROBATORIO PENAL	08	2006	
PREGRADO	12	X		DERECHO	12	2000	116674

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE											
EMPRESA O ENTIDAD: UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: QUINDÍO	MUNICIPIO: ARMENIA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:				
TELÉFONOS: 3218162101	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	01	Mes:	02	Año:	2005	Día:		Mes:		Año:
CARGO O CONTRATO ACTUAL: DOCENTE CATEDRATICO	DEPENDENCIA: DOCENTE FACULTAD DE DERECHO						DIRECCIÓN: CARRERA 14 7 46 SEDE CENTRAL				
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN			PÚBLICA:	PRIVADA: X	PAÍS: COLOMBIA						
DEPARTAMENTO: QUINDÍO	MUNICIPIO: ARMENIA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD:				
TELÉFONOS: 3148213790	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO				
	Día:	02	Mes:	05	Año:	1995	Día:	31	Mes:	05	Año: 2026
CARGO O CONTRATO ACTUAL: PROFESIONAL INVESTIGADOR III	DEPENDENCIA: DIRECCION FISCALIAS						DIRECCIÓN: CARRERA 13 15 68				

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA			PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO QUINDÍO	MUNICIPIO ARMENIA					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:	01	Mes:	02	Año: 2005	Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS	NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN						

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	31	1
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	21	7

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 2024-09-21 Santa C.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Salento, Septiembre 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

VALIDADA VALIDADA VALIDADA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-09-08 15:29

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JULIO	CESAR	MENDEZ	BERNAL

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	93387218

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	QUINDÍO	Municipio	ARMENIA

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	QUINDÍO	Municipio	CALARCÁ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SALENTO

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	QUINDÍO	Municipio	SALENTO

Dirección	["calle 6 6-30"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$166.073.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	$13.242.000,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$15.480.821,00
TOTAL	$194.795.821,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$2.520.000,00
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$17.800.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLES	COLOMBIA	QUINDÍO	CALARCÁ	$450.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
TARJETA DE CREDITO	$2.200.000,00
LEASSING	$147.500.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DIANA	LUCIA	HERRERA	GUTIERREZ

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 33818718

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILES

DECLARACIÓN RELACIONADA CON INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDIO.

Julio C. Muñoz Bonilla, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 93387218, expedida en Ibagué, manifiesto, que no me encuentro incurso (a), en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución o la Ley, para suscribir contratos con el municipio de Salento Quindío, entre otros declaro:

1. ¿Ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado? SI____ NO__X__ (Art. 122 C.P.)

2. ¿Ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales? SI____ NO__X__ (Art. 122 C.P.)

3. ¿Ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos de lesa humanidad? SI____ NO__X__ (Art. 122 C.P.)

4. ¿Ha sido condenado en cualquier tiempo, por la comisión de delitos de narcotráfico en Colombia o en el exterior? SI____NO__X__ (Art. 122 C.P.)

5. ¿Cómo servidor público ha dado lugar con una conducta dolosa o gravemente culposa, calificada así por sentencia ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial? ¿SI____NO__X__ Asumió con su patrimonio el daño? SI____NO____ (Art. 122 C.P.)

6. Ha sido sancionado disciplinariamente con destitución? SI____NO__X__ (Ley 80 de 1.993 art. 8º, literal d)

7. En sentencia judicial ha sido condenado a la interdicción de derechos y funciones públicas? SI____NO__X__ (Ley 80 de 1.993 art. 8º, literal d)

8. Ha sido declarado responsable judicialmente por soborno transnacional? SI__NO__X__ ¿Cuál? _____ (Art. 8, Num. 1º, lit. j), ley 80 de 1.993, modificado ley 1474 de 2.011 art. 1)

9. En algún momento le han declarado la caducidad de un contrato? SI____NO__X__ ¿Cuál? _____ (Art. 8º, Num. 1º, lit. c), ley 80 de 1.993)

10. ¿Se ha abstenido de suscribir contrato estatal adjudicado, sin existir justa causa? SI____NO__X__ (Art. 8º, Num. 1º, lit. e), ley 80 de 1.993)

11. Es usted servidor público? SI____NO__X__ (Art. 8º, Num. 1º, lit. f), ley 80 de 1.993)

12. Es usted integrante de una Junta Administradora Local del municipio de Salento? **Si**____ **No**__X__ (Art. 8º, Num. 1º, lit. f), ley 80 de 1.993)

13. Pertenece o perteneció a sociedad a la que se haya declarado la caducidad en un contrato? SI____NO__X__ ¿Cuál? _____ (Art. 8º, Num. 1º, lit. i), ley 80 de 1.993).

14. Ha financiado en los últimos cuatro años, campañas políticas a la presidencia de la república, a la gobernación o a la alcaldía o alguno de sus parientes como: ¿padre, madre,

hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante? SI____NO__X__ ¿Quién? _____ Cuál fue el monto del aporte? _____ (NO APLICA PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES) (Art. 8º, Num 1º, lit. k), ley 80 de 1.993 adicionado por Art. 2. Ley 1474 de 2.011)

15. Ha sido miembro del concejo municipal o servidor público del municipio de Salento? SI____NO__X__ Indique el cargo _____ ¿Cuál fue la fecha de retiro? _____ (Art. 8º, Num 2º, lit. a), ley 80 de 1.993)

16. Alguno de los siguientes: ¿padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, es servidor público en cargos de nivel directivo, asesor, miembro del concejo municipal, o es persona que ejerza control interno o fiscal, en el municipio? SI____NO__X__ ¿Quién? _____ (Art. 8º, Num. 2º, lit. b), ley 80 de 1.993).

17. ¿Su cónyuge o compañero (a) permanente, es servidor público en nivel directivo, asesor, o miembro del concejo municipal ejerce funciones de control interno o de control fiscal, en el municipio de Salento? SI____NO__X__ ¿Quién? _____ Indique el cargo (Art. 8º, Num. 2º, lit. c), ley 80 de 1.993)

18. Es miembro del concejo municipal del municipio de Salento? SI____NO__X__ ¿Cuál?_____ (Art. 8º, Num. 2º, lit. e), ley 80 de 1.993)

19. Tiene algún parentesco con el alcalde del municipio? ¿Si____ No-__X__ Cual? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990)

20.- Tiene algún parentesco con un concejal del municipio? ¿Si____ No__X__ Cual? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990)

21.- Tiene algún parentesco con el Secretario del Concejo del municipio? ¿Si____ No__X__ Cual? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990)

22.- Tiene algún parentesco con el Personero del municipio? ¿Si____ No__X__ Cual? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990)

23.- Tiene algún parentesco con el Contralor del Departamento? ¿Si____ No__X__ Cual? _____ (Art. 19 Ley 53 de 1.990)

24. Ha ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado? SI____NO__X__ ¿Cuál? _____, **Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? ___NO_____** Indique fecha de retiro _____ (Art. 8º, Num. 2º, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4º inc 1º)

25. Alguno de sus parientes como: ¿padre, madre, hijo (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, tiene calidad de ex empleado público del nivel directivo de una entidad estatal? ¿Tiene relación con el objeto del contrato a suscribir? __X__ Indique fecha de retiro _____ (Art. 8º, Num. 2º, lit. f), ley 80 de 1.993, adicionado ley 1474 de 2.011 art.4º inc 2º)

26. ¿Ha sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI____NO__X__ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. a)

FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILES

27. ¿Ha sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI____NO__X__ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. b)

28. ¿Ha sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales? SI____NO__X__ ¿Cuántas? _____ (Ley 1474 de 2.011 Art. 90 lit. c)

29. ¿Ha celebrado contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero(a) permanente, padre, madre, hijo (a), hermano (a), abuelo(a), nieto (a), cuñado (a), hijo(a) adoptivo, padre o madre adoptante, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato? SI____NO__X__ ¿Cuál? _____ (APLICA PARA CELEBRAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA). Ley 1474 de 2.011 Art. 5.

30.- Declaro bajo la gravedad de juramento en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley 2097 de 2022 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"* que SI_____ NO__X__ tengo obligaciones alimentarias pendientes de pago y en tal sentido, me encuentro habilitado (a) para contratar con el Estado.

Declaro que he leído, entendido, comprendido y respondido las anteriores preguntas con toda precisión y por lo tanto reitero que NO me encuentro incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos y/o nombramientos con el Municipio de Salento Quindío.

Firma:
Nombre: Julio Cesar Hernandez Bareul
C.C. 93387219
Dirección: Cra 15A # 23N-50 Armenia
Ciudad: Armenia
Teléfono: 3148213790

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **93.387.218**

MENDEZ BERNAL

APELLIDOS

JULIO CESAR

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-DIC-1971**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S RH	SEXO

21-NOV-1990 IBAGUE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2600100-00213459-M-0093367218-20100208 0020739531A 1 24854873

En nombre de la República de Colombia y
por autorización del Ministerio de Educación,

La Universidad La Gran Colombia

en virtud a que:

Julio César Méndez Bernal

C.C. No. 93'387.218 Ibagué T.

ha terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes
al Programa Universitario de

Derecho

y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la Ley y
los Estatutos Universitarios, le confiere el título de:

Abogado

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con
el sello mayor de la Universidad, en Armenia, República de Colombia,
el día 23 del mes de Mayo del año 2002

El Rector

Rector Delegatario

El Decano

Secretario(a) General

Firma del Titular

Anotado al folio No. 033 del Libro No. 4.
Armenia, a mayo 23 del año 2002

No. 0002531

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

SECCIONAL ARMENIA

FACULTAD DE DERECHO

ACTA DE GRADO No. 363

En Armenia Q., República de Colombia, el día VEINTITRES (23)---------- *del mes de* MAYO ---------- *del año* DOS MIL DOS (2002)---------- *se reunieron en* SALA SIMÓN BOLÍVAR---------- *el Rector doctor* OCTAVIO ARBELAEZ GIRALDO *el Decano de la Facultad de* DERECHO, DOCTOR LUIS JANIL AVENDAÑO HERNÁNDEZ *y el (la) Secretario (a) General de la Universidad doctor (a)* JUAN JOSÉ GÓMEZ JARAMILLO *con el objeto de presidir la ceremonia de grado de* JULIO CÉSAR MÉNDEZ BERNAL ---------- *con C.C. No.* 93.387.218 ----------*de* IBAGUE (T)---------- *quien terminó los estudios universitarios en el año de* 2000 ---------*y cumplió todos los requisitos exigidos por la Ley y por los reglamentos de la Universidad, para optar el título de*

ABOGADO

El Rector procedió a tomar el juramento de rigor en los siguientes términos: ***JURÁIS A DIOS Y PROMETÉIS A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES, EJERCER VUESTRA PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA?***

El (la) graduando (a) respondió, SÍ JURO. Luego se hizo la entrega del correspondiente Diploma y se dió por terminada la ceremonia.

El Rector, (Fdo.) OCTAVIO ARBELAEZ GIRALDO

El Decano de la Facultad, (Fdo.) LUIS JANIL AVENDAÑO HERNANDEZ

El (la) Secretario (a) General de la Universidad, (Fdo.) JUAN JOSÉ GÓMEZ JARAMILLO

Es fiel copia tomada de su original a los VEINTITRÉS (23) *días del mes de* MAYO *del año* DOS MIL DOS (2002).

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
SECRETARIA GENERAL
Seccional Armenia

JUAN JOSÉ GÓMEZ JARAMILLO

Secretario (a) General

LA REPUBLICA DE COLOM
EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

Con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Nro. 103 del 31 de julio de 1950 del Ministerio de Justicia

y en atención a que

JULIO CESAR MENDEZ BERNAL

ha cumplido con los requisitos legales y estatutarios correspondientes, le confiere, por medio del presente diploma, el título de

ESPECIALISTA EN

DERECHO PROBATORIO PENAL

Expedido en Medellín, a 22 de Junio de 2007

EL DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORÍA

EL GRADUADO
C.C. 93.401.219 DE Ibagué

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO PROBATORIO PENAL
EL DIRECTOR DEL PROGRAMA

EL SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
SECRETARÍA GENERAL

Refrendado en Medellín, el 22 de Junio de 2007
Anotado al folio 16399 del libro de Diplomas de Profesionales Nro. 33
de la Universidad de Medellín
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

36375

UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

ACTA DE GRADO NÚMERO 13157
de 22 de junio de 2007

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE **ESPECIALISTA EN DERECHO PROBATORIO PENAL** A **JULIO CÉSAR MÉNDEZ BERNAL.**

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, a las 10:00 horas del 22 de junio de 2007, en la sede de la Universidad La Gran Colombia, se llevó a cabo el acto solemne de otorgamiento del título de **ESPECIALISTA EN DERECHO PROBATORIO PENAL** a **JULIO CÉSAR MÉNDEZ BERNAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.387.218, quien cumplió los requisitos exigidos por la Universidad.

La solemnidad estuvo presidida por el Coordinador de Posgrados de la Facultad de Derecho por delegación del señor Rector de la Universidad de Medellín; asistió igualmente, el Coordinador del programa en la Universidad La Gran Colombia. Actuó como Secretaria, la Secretaria Académica de la Facultad de Posgrados y Educación Continuada de dicha Universidad.

Aportada la documentación reglamentaria, el delegado del señor Rector, tomó al graduando la promesa de rigor y le hizo entrega del diploma que acredita su idoneidad para ejercer tal especialidad en el territorio de la República de Colombia.

Para constancia se firma la presente Acta por los suscritos Rector, Jefe de la Especialización en Derecho Probatorio Penal y Secretaria General de la Universidad de Medellín, quienes certifican que ésta es una institución privada, de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 103 del 31 de julio de 1950, expedida por el Ministerio de Justicia y que el programa fue creado por Acuerdo 25 del 7 de mayo de 1997, registrado en el Ministerio de Educación Nacional bajo el número SNIES 18125345006630010140O.

NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
RECTORÍA

JUAN CARLOS VÁSQUEZ RIVERA
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO PROBATORIO PENAL
Jefe Especialización

ESPERANZA [illegible]
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
Secretaria General
SECRETARIA GENERAL

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

La Universidad La Gran Colombia

Seccional Armenia

en virtud a que:

Julio Cesar Méndez Bernal

C.C. 95.387.218 Ibagué

ha terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a la especialización en:

Derecho Administrativo

y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la Ley
y los Estatutos Universitarios, le confiere el título de:

Especialista en Derecho Administrativo

En testimonio, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en Armenia, Quindío, República de Colombia, el día 29 del mes de Septiembre del año 2011



María Eugenia Cano
El Rector

Secretario General

Director del Programa

Rector Delegatario

El Titular

Registro ICFES No. 1833
Folio: 492 Libro: 10
Armenia, 29 de Septiembre de 2011

Powered by CamScanner

En Nombre de la República de Colombia
y por autorización del Ministerio de Educación Nacional

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Personería Jurídica N°47 de 1958 del Ministerio de Justicia

En virtud que:

Julio César Mendez Bernal

c.c. N° 93387218 Ibagué

ha terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Maestría en:

Derecho Público

y cumplido los demás requisitos académicos exigidos por la ley y los estatutos universitarios, le confiere el título de:

Magister en Derecho Público

En testimonio le expide el presente Diploma, firmado y refrendado con el sello mayor de la Universidad, en Armenia Quindío República de Colombia, el 31 de Marzo del año 2022

Rector Delegatario

Decano

Secretario General

Titular

Folio N°219 del Libro N°24

Powered by CamScanner

UNIVERSIDAD
La Gran Colombia
Fundada en 1951

MAESTRÍA EN DERECHO PÚBLICO
ACTA DE GRADO No. 038-1

En Armenia Q., República de Colombia el día TREINTA Y UNO (31) del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022) se reunieron en AUDITORIO SIMÓN BOLÍVAR el Rector doctor JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA, el Decano de la Facultad de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, FEDERICO DUQUE DEL RÍO y el (la) Secretario (a) General de la Universidad doctor (a) ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO con el objeto de presidir la ceremonia de grado de JULIO CESAR MÉNDEZ BERNAL con C.C. No. 93387218 de IBAGUE, quien terminó los estudios de Maestría y cumplió todos los requisitos exigidos por la ley y por los reglamentos de la Universidad, para optar el título de

MAGISTER EN DERECHO PÚBLICO

El rector procedió a tomar el juramento de rigor en los siguientes términos: ***JURA A DIOS Y PROMETE A LA PATRIA, ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, DEFENDER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, EJERCER SU PROFESIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ÉTICA CRISTIANA Y VELAR POR EL PROGRESO Y BUEN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA.***
El (la) graduado (a) respondió, SI JURO, luego se hizo la entrega del correspondiente Diploma y se dio por terminada la ceremonia.

El Rector, (Fdo.) JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA.
El Decano de la Facultad, (Fdo.) FEDERICO DUQUE DEL RÍO.
El (la) Secretario (a) General de la Universidad, (Fdo.) ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO.

Es fiel copia tomada de su original a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

F. 219 L. 24

JORGE ALBERTO QUINTERO PINILLA
Rector Delegatario

FEDERICO DUQUE DEL RÍO
Decano de la Facultad

ÁNGELA MARÍA NARVÁEZ OSORIO
Secretaria General

Vigilada MINEDUCACIÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACION
ESCUELA DE INVESTIGACION CRIMINAL Y DE CIENCIAS FORENSES

CERTIFICA QUE:

JULIO CESAR MENDEZ BERNAL

C.C. No. 93.387.218

APROBÓ EL

CURSO BASICO DE POLICIA JUDICIAL

Realizado en Pereira, del 13 de noviembre de 2001 al 8 de marzo de 2002, con una intensidad de 848 horas.

GUILLERMO ANIBAL ORTEGA BELTRAN
Director Nacional (E) C.T.I

JOSE DE JESÚS CASTAÑEDA VIATELA
Director Seccional C.T.I.
Pereira

GEMMA SALDARRIAGA AGUDELO
Directora
Escuela de Investigación Criminal y de Ciencias Forenses

Registro No019-PEREIRA-23-MB

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

Y por autorización del Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

UNIVERSIDAD La Gran Colombia Bogotá, D.C. Armenia

VERITAS LIBERABIT VOS

LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Certifica que:

Julio César Méndez Bernal

93.387.218 de Ibagué

Participó en el Diplomado en:

CONCILIACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Realizado del 28 de septiembre al 14 de diciembre del año 2007,
con una intensidad de 110 horas de formación integral.

En constancia se expide el presente certificado en Armenia-Quindío,
a los 31 días del mes de enero del año 2008 y se refrenda con las respectivas firmas.

Octavio Arbeláez Giraldo
Rector
U.G.C. Armenia

Juan José Gómez Jaramillo
Secretario General
U.G.C. Armenia

Angela María Narváez Osorio
Decana (E)
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

212211 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

116674
Tarjeta No.

22/08/2002
Fecha de Expedicion

23/06/2002
Fecha de Grado



JULIO CESAR
MENDEZ BERNAL

93387218
Cedula

QUINDIO
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/ARM
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTANCIA DE SERVICIOS PRESTADOS (CARGOS -ENCARGOS)

NOMBRE: JULIO CÉSAR MÉNDEZ BERNAL

CÉDULA: 93.387.218 **LUGAR DE EXPEDICIÓN:** BOGOTÁ D.C.

FECHA ULTIMO INGRESO: 02/05/1995 **ESTADO:** RETIRADO

FECHA NO SOLUCION DE CONTINUIDAD: 02/05/1995 **FECHA RETIRO:**2026-05-31

ULTIMO CARGO DESEMPEÑADO: 393003 PROFESIONAL INVESTIGADOR III

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN CTI – SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL – QUIDÍO

CARGOS

DESDE	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	DEPENDENCIA
1995-05-02	704001 AUXILIAR JUDICIAL	DIR.SEC.CTI-ARMENIA
1997-12-19	505501 TECNICO JUDICIAL I	DIR.SEC.CTI-ARMENIA
2004-06-01	503002 INVESTIGADOR JUDICIAL II	DIR.SEC.CTI-ARMENIA
2005-01-19	512507 INVESTIGADOR CRIMINAL. VII	DIR.SEC.CTI-ARMENIA
2006-07-10	311501 JEFE UNIDAD POLICIA JUDICIAL	DIR.SEC.CTI-ARMENIA
2014-01-01	393003 PROFESIONAL INVESTIGADOR III	SUBD SECC POLICIA JU
2017-07-01	393003 PROFESIONAL INVESTIGADOR III	DIRECCION SECCIONAL – QUINDIO
2021-01-01	393003 PROFESIONAL INVESTIGADOR III	DIR. CTI – SECC. POLICIA JUD QUINDÍO

ENCARGOS

DESDE	HASTA	DESCRIPCION	DEPENDENCIA	CLASE
2024-04-19	2024-05-13	291004 ASESORIII	DIR. CTI – SECC. POLICIA JUD QUINDÍO	ASIGNACIÓN FUNCIONES

Se expide en Armenia Quindío, el 22 de julio de 2026

SANDRA MILENA MANRIQUE SOLARTE
SUBDIRECTORA REGIONAL DE APOYO – EJE CAFETERO

	NOMBRE	FIRMA Y FECHA
Proyectó:	Angelica Restrepo Gómez – Secretario Administrativo I	22-07-2026
Revisó:	Einer Adolfo Cuadrado Arévalo – Profesional de Gestión III	22-07-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141271804353

(415)7707212489984(8020) 000014127180435 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 3 3 8 7 2 1 8	8	Impuestos y Aduanas de Armenia 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	93387218	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MENDEZ	BERNAL	JULIO	CESAR

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Quindío 6 3	Armenia 0 0 1

41. Dirección principal
CR 15 A 23 NORTE 50 ED NITEROI TO A AP 504

42. Correo electrónico juliocesarmendezbernal@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 8 2 1 3 7 9 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 6 0 6 0 2	8 5 6 0	2 0 0 6 0 2 0 1				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-08-25 / 08:24:07PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MENDEZ BERNAL JULIO CESAR

985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300551441

PIB
10:36:18

Bogotá DC, 03 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO CESAR MENDEZ BERNAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93387218:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 03 de agosto de 2026, a las 10:37:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93387218
Código de Verificación	93387218260803103717

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:38:01 AM horas del 03/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **93387218**
Apellidos y Nombres: **MENDEZ BERNAL JULIO CESAR**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/08/2026 07:46:49 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **93387218** y Nombre: **JULIO CESAR MENDEZ BERNAL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145141984** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93387218 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/08/2026 09:43 AM

Código Verificación: **1TKFRAEBDQ**

Válida hasta: **19/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:21:58 horas del 08/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93387218,** Apellidos y Nombres **MENDEZ BERNAL JULIO CESAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE SALENTO**, con NIT **890001127-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **JULIO CESAR MENDEZ BERNAL**, identificado(a) con número de documento **93387218** y tarjeta profesional No. **116674**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 03 DE AGOSTO DE 2026.

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0728d8d2eb7ceba1c9adbd82bfaf1e0c646bd848d4997b10fa3eded66a750b3**
Documento generado en 03/08/2026 04:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 911233

LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **JULIO CESAR MENDEZ BERNAL**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **93387218**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	22/08/2002	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	116674	22/08/2002	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 31 días del mes de julio de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **JULIO CESAR MENDEZ BERNAL** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **93387218** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 93387218
NOMBRES Y APELLIDOS	JULIO CESAR MENDEZ BERNAL
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/07/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
EMPLEADOR(ES)	CC 93387218 JULIO MENDEZ DESDE 13/08/2026

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **14/08/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

Colpensiones

Bogotá, 21 de julio de 2026 BZ2026_9517626-2132205

Señor (a)
JULIO CESAR MENDEZ BERNAL
KR 13 23 N 50 TO A AP 504
QUINDIO - ARMENIA

Referencia: Notificación por Aviso 2026_9517626 de 9/27/2024 12:00:00 AM
Ciudadano: JULIO CESAR MENDEZ BERNAL
Identificación: Cédula de ciudadanía 93387218
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia, le informamos que se ha vencido el término para notificarse personalmente, por lo tanto anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo SUB 183297, mediante el cual se resuelve la solicitud. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente a la entrega de esta comunicación en el lugar de destino; en virtud del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Enterado de su contenido, se informa que la procedencia de los recursos se mencionan en la parte resolutiva del acto administrativo, en caso que procedan los recursos de reposición y/o subsidio de apelación deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

En caso de requerir información adicional, conocer nuestra oferta de trámites virtuales o consultar el estado de su trámite, ingrese a www.colpensiones.gov.co, menú "Zona transaccional" opción "Consultas a un clic"; o si lo prefiere, puede comunicarse a la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 6014890909 y para el resto del país a la línea gratuita nacional al 018000410909 (desde teléfono fijo), o desde su celular al #238. Si requiere atención presencial en uno de nuestros Puntos de Atención, agende su cita al 6014870305.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 - 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 - 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Colpensiones

Continuación Radicado, BZ2026_9517626-2132205

Atentamente,

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Directora de Atención y Servicio

Anexo: Copia acto administrativo SUB 183297 5 de junio de 2026

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 183297

RADICADO No. 2024_19904722_6 05 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONOMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (VEJEZ ALTO RIESGO – ORDINARIO)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **MENDEZ BERNAL JULIO CESAR,** identificado(a) con CC No. 93,387,218, solicita el 27 de septiembre de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ ALTO RIESGO, radicada bajo el No 2024_19904722.

Que esta Administradora de Pensiones mediante comunicación 2024_1067278 del 05 de agosto de 2024, remitió al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL el proyecto del acto administrativo a través del cual se reconoce una Pensión de Vejez a favor del **MENDEZ BERNAL JULIO CESAR** junto con los respectivos soportes, comunicación que fue entregada a la entidad cuota partista el 19 de diciembre de 2024 mediante guía MT900337299CO.

Que en el radicado 2025_152242 del 09 de enero de 2025 se encuentra comunicado del MINISTERIO DE DEFENSA expedido el 24 de diciembre de 2024 No. RS20241224190475 en el cual se informa que ACEPTA LA CONSULTA DE LA CUOTA PARTE PENSIONAL.

Que mediante Resolución No. SUB 15013 del 21 de enero de 2025, esta administradora reconoce una pensión de VEJEZ por Actividad de Alto Riesgo a favor del (la) señor(a) **MENDEZ BERNAL JULIO CESAR**, calculada con IBL de $11,500.162 al cual se le aplicó una tasa de reemplazo del 71.80% en cuantía de $8,257.116, de conformidad con la Ley 1223 de 2008, prestación que quedo suspenso hasta tanto el pensionado allegue a esta entidad el acto administrativo de retiro definitivo del servicio de la entidad pública con la que se encuentra activo.

Que mediante radicado Bizagi 2026_9063507 del 1 de junio de 2026 es allegado Acto Administrativo Retiro Definitivo del Servicio, en el cual la FISCALIA GENERAL DE LA NACION mediante la Resolución N°. 02736 del 19 de mayo de 2026, acepta la renuncia presentada por el (la) señor(a) **MENDEZ BERNAL JULIO CESAR**, al cargo de PROFESIONAL INVESTIGADOR III (ID 6305) de la DIRECCIÓN CTI - SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL - QUINDÍO, a partir del 1 de junio de 2026.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
EJERCITO NACIONAL	19900111	19901230	TIEMPO SERVICIO	350
LAWRENCE GONZALEZ FABIAN	19920325	19920430	TIEMPO SERVICIO	37
CEMENTOS DIAMANTE DEL TOL S	19920605	19921231	TIEMPO SERVICIO	210
CEMENTOS DIAMANTE DEL TOL S	19930101	19930430	TIEMPO SERVICIO	120
CEMENTOS DIAMANTE DEL TOL S	19930501	19930630	TIEMPO SERVICIO	61
CEMENTOS DIAMANTE DEL TOL S	19930701	19930926	TIEMPO SERVICIO	88
MENDEZ BERNAL JULIO CESAR	19940930	19941130	TIEMPO SERVICIO	62
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19950501	19950531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19950601	19951231	TIEMPO SERVICIO	210
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19960201	19960229	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19960301	19961031	TIEMPO SERVICIO	240
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 183297
05 JUN 2026

2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19970301	19970430	TIEMPO SERVICIO	60
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19970501	19970531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19970601	19970930	TIEMPO SERVICIO	120
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19971001	19971130	TIEMPO SERVICIO	60
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19971201	19971218	TIEMPO SERVICIO	18
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19971219	19971231	TIEMPO SERVICIO	12
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19980301	19980930	TIEMPO SERVICIO	210
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19981001	19981130	TIEMPO SERVICIO	60
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19990301	19991130	TIEMPO SERVICIO	270
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20000201	20000229	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20000301	20001130	TIEMPO SERVICIO	270
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20001201	20001231	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20010101	20010129	TIEMPO SERVICIO	29
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20010301	20010430	TIEMPO SERVICIO	60
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20010501	20010731	TIEMPO SERVICIO	90
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20010801	20010831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20010901	20010930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20011001	20011031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20011101	20011130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20011201	20011231	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20020101	20020129	TIEMPO SERVICIO	29
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20020201	20021231	TIEMPO SERVICIO	330
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20030201	20030727	TIEMPO SERVICIO	177
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20030728	20030831	TIEMPO SERVICIO	33
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20030901	20030930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20031001	20031231	TIEMPO SERVICIO	90
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20040201	20040430	TIEMPO SERVICIO	90
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20040601	20041231	TIEMPO SERVICIO	210
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20050201	20050430	TIEMPO SERVICIO	90
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20050501	20051231	TIEMPO SERVICIO	240
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20060201	20060630	TIEMPO SERVICIO	150
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20060801	20061130	TIEMPO SERVICIO	120
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20070301	20071130	TIEMPO SERVICIO	270
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20080701	20080715	TIEMPO SERVICIO	15
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20080701	20080717	TIEMPO SERVICIO	17
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20080716	20080731	TIEMPO SERVICIO	15
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20081201	20081220	TIEMPO SERVICIO	20
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20090101	20090112	TIEMPO SERVICIO	12
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20090601	20090626	TIEMPO SERVICIO	26
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20090701	20090718	TIEMPO SERVICIO	18
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 183297
05 JUN 2026

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20091201	20091220	TIEMPO SERVICIO	20
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20100501	20100528	TIEMPO SERVICIO	28
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20100701	20100731	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20100701	20100705	TIEMPO SERVICIO	5
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20100801	20100831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20100901	20100930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20101201	20101203	TIEMPO SERVICIO	3
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20110101	20110107	TIEMPO SERVICIO	7
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20110201	20110228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20110301	20110331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20110401	20110430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20110601	20110603	TIEMPO SERVICIO	3
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20110701	20110731	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI QUINDIO	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20110801	20110831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
UNI QUINDIO	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20110901	20110930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
UNI QUINDIO	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20111001	20111031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
UNI QUINDIO	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20111101	20111130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20111201	20111231	TIEMPO SERVICIO	30
UNI QUINDIO	20111201	20111222	TIEMPO SERVICIO	22
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20111201	20111209	TIEMPO SERVICIO	9
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20120101	20120129	TIEMPO SERVICIO	29
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20120101	20120108	TIEMPO SERVICIO	8
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20120501	20120531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20120601	20120630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20120601	20120602	TIEMPO SERVICIO	2
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20120701	20120731	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20120701	20120701	TIEMPO SERVICIO	1
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20120801	20120831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
UNI QUINDIO	20121001	20121001	TIEMPO SERVICIO	1
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20121201	20121207	TIEMPO SERVICIO	7
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20130101	20130131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20130101	20130108	TIEMPO SERVICIO	8
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20130301	20130316	TIEMPO SERVICIO	16
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 183297
05 JUN 2026

2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20130601	20130613	TIEMPO SERVICIO	13
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20130701	20130702	TIEMPO SERVICIO	2
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20131201	20131213	TIEMPO SERVICIO	13
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20140101	20140104	TIEMPO SERVICIO	4
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20140601	20140618	TIEMPO SERVICIO	18
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20140701	20140703	TIEMPO SERVICIO	3
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20141201	20141212	TIEMPO SERVICIO	12
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20150101	20150105	TIEMPO SERVICIO	5
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20150601	20150629	TIEMPO SERVICIO	29
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20150601	20150606	TIEMPO SERVICIO	6
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20150701	20150710	TIEMPO SERVICIO	10
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20151001	20151025	TIEMPO SERVICIO	25
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20151201	20151211	TIEMPO SERVICIO	11
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20160101	20160113	TIEMPO SERVICIO	13
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20160201	20160229	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20160301	20160331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20160401	20160430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20160601	20160617	TIEMPO SERVICIO	17
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20160701	20160731	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20160701	20160706	TIEMPO SERVICIO	6
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20160801	20160831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20160901	20160930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20161001	20161031	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 183297
05 JUN 2026

2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20161101	20161130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20161201	20161216	TIEMPO SERVICIO	16
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20170101	20170108	TIEMPO SERVICIO	8
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20170601	20170609	TIEMPO SERVICIO	9
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20170701	20170707	TIEMPO SERVICIO	7
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20171201	20171215	TIEMPO SERVICIO	15
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20180101	20180104	TIEMPO SERVICIO	4
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20180201	20180228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20180301	20180331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20180401	20180430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20180501	20180531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20180601	20180630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20180601	20180608	TIEMPO SERVICIO	8
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20180701	20180708	TIEMPO SERVICIO	8
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20180801	20180831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20180901	20180930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20181001	20181031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20181101	20181130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20181201	20181231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20181201	20181207	TIEMPO SERVICIO	7
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20190101	20190131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20190101	20190103	TIEMPO SERVICIO	3
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20190201	20190228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20190301	20190331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20190401	20190430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20190801	20190826	TIEMPO SERVICIO	26
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20191201	20191206	TIEMPO SERVICIO	6
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20200101	20200131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20200101	20200104	TIEMPO SERVICIO	4
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20200301	20200331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20200401	20200430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20200501	20200531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20200601	20200630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20200601	20200604	TIEMPO SERVICIO	4
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20200701	20200731	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20200801	20200831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20200801	20200828	TIEMPO SERVICIO	28
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 183297
05 JUN 2026

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20200901	20200930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20201001	20201031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20201101	20201130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20201201	20201231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20201201	20201204	TIEMPO SERVICIO	4
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20210101	20210106	TIEMPO SERVICIO	6
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20210201	20210228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20210301	20210331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20210401	20210430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20210501	20210531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20210501	20210528	TIEMPO SERVICIO	28
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20210601	20210630	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20210701	20210731	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20210801	20210831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20210801	20210829	TIEMPO SERVICIO	29
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20210901	20210930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20211001	20211031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20211101	20211130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20211201	20211231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20211201	20211203	TIEMPO SERVICIO	3
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20220101	20220107	TIEMPO SERVICIO	7
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20220201	20220228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20220301	20220331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20220401	20220430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20220501	20220531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20220601	20220630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20220601	20220603	TIEMPO SERVICIO	3
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20220701	20220731	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20220801	20220831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20220901	20220930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20221001	20221031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20221201	20221231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20221201	20221207	TIEMPO SERVICIO	7
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20230101	20230131	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20230101	20230101	TIEMPO SERVICIO	1
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20230201	20230228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20230301	20230331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20230401	20230430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20230501	20230531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20230601	20230630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20230601	20230604	TIEMPO SERVICIO	4
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20230701	20230731	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20230801	20230831	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20231001	20231031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20231101	20231130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20231201	20231231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20231201	20231207	TIEMPO SERVICIO	7
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20240101	20240131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20240201	20240226	TIEMPO SERVICIO	26
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20240301	20240331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20240401	20240430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20240401	20240430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20240501	20240531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20240501	20240531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20240601	20240630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20240601	20240609	TIEMPO SERVICIO	9

SUB 183297
05 JUN 2026

2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20240701	20240731	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20240801	20240831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20240801	20240826	TIEMPO SERVICIO	26
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20240901	20240930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20240901	20240930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20241001	20241031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20241001	20241031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20241101	20241130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20241201	20241231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20241201	20241208	TIEMPO SERVICIO	8
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20250101	20250131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20250201	20250228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20250301	20250331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20250301	20250331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20250401	20250430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20250401	20250430	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20250501	20250531	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20250501	20250531	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20250601	20250630	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20250601	20250608	TIEMPO SERVICIO	8
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20250701	20250731	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20250801	20250831	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20250801	20250827	TIEMPO SERVICIO	27
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20250901	20250930	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20250901	20250930	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20251001	20251031	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20251001	20251031	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20251101	20251130	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20251101	20251130	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20251201	20251231	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20251201	20251207	TIEMPO SERVICIO	7
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20260101	20260131	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20260201	20260228	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20260201	20260228	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20260301	20260331	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20260301	20260331	TIEMPO SERVICIO	30
2 FISCALIA SECCIONAL ARMENIA	20260401	20260430	TIEMPO SERVICIO	30
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA	20260401	20260430	TIEMPO SERVICIO	30

Que para el estudio de la presente prestación se tiene en cuenta los siguientes tiempos cotizados a otras cajas:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	ADMINISTRADORA	DIAS
EJERCITO NACIONAL	19900111	19901230	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	350

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,086 días laborados, correspondientes a 1,726 semanas.

Que nació el 7 de diciembre de 1971 y actualmente cuenta con 54 años de edad.

Que en el expediente pensional reposa la certificación emitida por la FISCALIA GENERAL DE LA NACION – SUBDIRECCION REGIONAL DE APOYO – EJE CAFETERO, fechada al 20 de septiembre de 2024, en el cual informa:

"...Que JULIO CESAR MENDEZ BERNAL, identificado con cédula de ciudadanía 93.387.218 expedida en Ibagué T, se encuentra vinculado al servicio de la fiscalía general de la Nación desde el dos (02) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y actualmente ocupa el cargo de PROFESIONAL INVESTIGADOR III, adscrito a la Dirección CTI - Sección de Policía Judicial Quindío.

Acorde con los registros llevados en los sistemas de información de Talento Humano de la Entidad, certificamos, que el señor Méndez Bernal, en el tiempo laborado en la Fiscalía General de la Nación Seccional Quindío, ha desempeñado cargos con funciones permanentes de Policía Judicial y acorde con lo establecido en el Decreto 1835 de agosto 03 de 1994, en concordancia con la Ley 1223 de 2008; corresponden a actividades de alto riesgo y por lo tanto se han realizado los correspondientes aportes a alto riesgo, por dichos periodos, en los términos y vigencias de dichas normas.

Los cargos desempeñados durante el tiempo laborado en la Fiscalía General de la Nación Seccional Quindío, son los relacionados a continuación:

DESDE	HASTA	CARGO	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
2/05/1995	18/12/1997	704001	AUXILIAR JUDICIAL	DIR. SEC. CTI ARMENIA
19/12/1997	31/05/2004	505501	TECNICO JUDICIAL I	DIR. SEC. CTI ARMENIA

SUB 183297
05 JUN 2026

1/06/2004	*18/01/2005*	*503002*	*INVESTIGADOR JUDICIAL II*	*DIR. SEC. CTI ARMENIA*
19/01/2005	*9/07/2006*	*512507*	*INVESTIGADOR CRIMINALISTICO VII*	*DIR. SEC. CTI ARMENIA*
10/07/2006	*31/12/2013*	*311501*	*JEFE UNIDAD POLICIA JUDICIAL*	*DIR. SEC. CTI ARMENIA*
1/01/2014	*30/06/2017*	*393003*	*PROFESIONAL INVESTIGADOR III*	*SUBO. SECC. POL.JUDICIAL*
1/07/2017	*26/05/2021*	*393003*	*PROFESIONAL INVESTIGADOR III*	*DIRECCION SECC. QUINDIO*
27/05/2021	*ACTUAL*	*393003*	*PROFESIONAL INVESTIGADOR III*	*DIR. CTI - SECCION*

....."

Conforme al certificado allegado se procede a realizar el estudio de la pensión de vejez por alto riesgo de la siguiente manera:

Que el artículo 2 del decreto 1835 de 1994 indica lo siguiente:

ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO. En desarrollo del Articulo 140 de la Ley 100 de 1993, solo se consideran actividades de alto riesgo las siguientes: (...)

2. En la Rama Judicial: Funcionarios de la jurisdicción penal: Magistrados, Jueces Regionales, Jueces penales del circuito, Fiscales y empleados de los Cuerpos de Seguridad de la Fiscalía General de la Nación y los siguientes funcionarios del cuerpo técnico de investigaciones de la Fiscalía:
Profesionales judiciales especiales, profesionales universitarios judiciales I y II, jefes de sección de criminalística, Investigadores judiciales I y II, técnicos judiciales I y II y escoltas I y
(...)

Que la Ley 1223 de 2008, frente a los requisitos para el reconocimiento de una pensión especial de vejez por Alto Riesgo señala:

1. Personal cobijado: Son los siguientes;
a) Quienes cumplen funciones permanentes de Policía Judicial.
b) Los escoltas.
c) Conductores del CTI.

1. Requisitos (Par. 2 Art. 1°) son:
***a)** Haber efectuado cotizaciones en estos cargos o en similares en vigencia de los artículos ° y 12 del decreto 1835 de 1994 por 650 semanas o que coticen 650 semanas en vigencia de la Ley 860 de 2003, esto es, para acreditar las 650 semanas se puede computar las efectuadas en cotización especial en vigencia del Decreto 1835 de 1994.*
b) 55 años de edad.
c) Haber cotizado el número mínimo se semanas establecido para el sistema General de Seguridad Social en Pensiones al que se refiere el artículo 33 de la Ley 100 de 1993.

La edad para el reconocimiento de la pensión especial de vejez se disminuirá 1 año por cada 60 semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a 50 años.

2. *Monto cotización especial (Par. 3 Art. 1°): es de 19 puntos adicionales, a cargo del empleador."*

Entre el 04 de agosto de 1994 y el 27 de julio de 2003 periodo de la vigencia del Decreto 1835 de 1994, en los cargos: Profesionales judiciales especiales, profesionales universitarios judiciales I y II, jefes de sección de criminalística, investigadores judiciales I y II, **técnicos judiciales** I y II y escoltas I y II, teniendo en cuenta que para dichos periodos cuenta según certificación expedida por la fiscalía general de la nación se logra desprender que entre el 4 de agosto de 1994, fecha de entrada en vigencia del Decreto 1835 de 1994 a la fecha, el solicitante se desempeñó como **TECNICO JUDICIAL I** desde el 19 de Diciembre de 1997 hasta el 31 de Mayo de 2004.

SUB 183297
05 JUN 2026

Que es de señalar que en razón a que el Decreto 1835 de 1994 fue derogado a partir del 28 de julio de 2003 (por el Decreto 2090 de 2003) y por su parte la Ley 1223 de 2008 entró en vigencia el 16 de julio de 2008, **existe un periodo comprendido entre el 28 de Julio de 2003 y 15 de Julio de 2008, en el cual los Funcionarios del CTI no estuvieron cobijados bajo una normatividad que consagrara la Pensión especial de Alto Riesgo a su favor**, por lo cual, dicho periodo no se cuenta para efectos del cómputo de semanas con cotización adicional.

Que de conformidad con la ley 1223 de 2008, la cual entra en vigencia desde el 16 de julio de 2008 en adelante, el cual establece que los funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigación que cumplen funciones permanentes de Policía Judicial, escoltas y conductores del CTI, tendrán derecho a una pensión de vejez especial, que para en caso en concreto ostentaba el cargo **JEFE UNIDAD POLICIA JUDICIAL, PROFESIONAL INVESTIGADOR III** los cuales **ejercen las funciones de policía judicial**, certificado por la Fiscalía General de la Nación.

Que de acuerdo a lo anterior, se observa que en la vigencia del Decreto 1835 de 1994 desempeño los cargos de **TECNICO JUDICIAL I** en los periodos comprendidos del 01 de Agosto de 1995 al 27 de Julio de 2003 acredito un total de 288 semanas .

Que con la Ley 1223 de 2008 desempeño los cargos de **JEFE UNIDAD POLICIA JUDICIAL, PROFESIONAL INVESTIGADOR III,** los cuales tienen funciones de policía judicial, en los periodos comprendidos del 16 de Julio de 2008 hasta la fecha de la expedición del certificado , es decir al 20 de Septiembre de 2024, acredita un total de 827 semanas, que al realizar la sumatoria de las semanas nos dan un total de 1115 semanas que ejerció la actividad de alto riesgo

En virtud de lo anterior y que en consideración de lo consignado en la circular 15 de 2015 transcrita, sobre las reglas para el reconocimiento de la pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo, el afiliado se dedicó a desarrollar labores catalogadas como alto riesgo de conformidad con las certificaciones allegadas, por lo que es posible realizar el estudio de la prestación bajo los parámetros de una vejez de alto riesgo.

Que conforme a las anteriores consideraciones de orden legal y atendiendo a los documentos obrantes en el expediente se logra determinar que el asegurado acredita los requisitos contenidos en la Ley 1223 de 2008, para ser beneficiario de la pensión de vejez especial por alto riesgo.

Que la circular 15 de 2015 de Colpensiones señala en cuanto a la forma de liquidación de las pensiones especiales por alto riesgo:
D. Ingreso base de liquidación y tasa de reemplazo:

Este tema no se encuentra expresamente contemplado, no obstante, en el artículo 7, se establece que en lo no previsto para la pensión de vejez establecida en esa normatividad deberán aplicarse las normas generales contenidas en la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, razón por la cual ésta pensión se liquidará conforme lo establecido en:

1. Artículo 21 L.100/93.

2. Artículo 34 L.100/93 - artículo 10 L.797/03.
Que de acuerdo a lo citado en el párrafo anterior, el artículo 21 de la Ley 100 de 1993, establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta Ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los 10 años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si éste fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que así mismo, para efectos de establecer el monto de la presente prestación, se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 100 de 1993 o 10 de la

Ley 797 de 2003, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.
El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que conforme a lo anterior no es procedente liquidar la prestación con el último año de servicio, toda vez que la Ley 1223 de 2008 no estableció de forma expresa como se debía liquidar la pensión de vejez especial por alto riesgo para los funcionarios del CTI, motivo por el cual en este punto se debe remitir a lo previamente establecido en la Ley 100 de 1993.

Que para efectos de establecer el ingreso base de cotización se tendrán en cuenta los factores salariales establecidos en el Decreto 1158 de 1994.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la circular Interna No. OAL-02-2021, suscrita por la Oficina Asesora de Asuntos Legales de COLPENSIONES, Por la cual se modifica el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, para efectos de establecer la fecha de disfrute de la pensión de vejez se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

Que, aunado a lo anterior, la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones mediante concepto jurídico de fecha 09 de noviembre de 2017 con radicado No. 2017_11915637, preciso el impacto de la Ley 1821 de 2016 sobre el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la ley 797 de 2003, manifestando lo siguiente:

"(...) En armonía con el numeral 1.6.5 de la Circular 01 de 2012, para la inclusión en nómina de los servidores públicos sometidos a edad de retiro forzoso y que son desvinculados del servicio por haber obtenido la pensión de vejez, se exigirá:

(i) Acto administrativo de retiro del servicio o registro de la novedad (R) en la historia laboral del afiliado.

*(ii) Manifestación **expresa** y escrita en el sentido de no tener la voluntad de acogerse a la opción de permanecer hasta la edad de retiro forzoso o de querer retirarse para disfrutar la pensión de vejez.*

Lo anterior no será necesario cuando se trate de un acto administrativo de aceptación de renuncia, o cuando del acto de retiro u otro documento aportado a la reclamación pensional se desprenda que el trabajador manifestó ***expresamente*** *su designio de no continuar al servicio del Estado(...)"*

Que la FISCALIA GENERAL DE LA NACION mediante la Resolución N°. 02736 del 19 de mayo de 2026, acepta la renuncia presentada por el (la) señor(a) **MENDEZ BERNAL JULIO CESAR**, al cargo de PROFESIONAL INVESTIGADOR III (ID 6305) de la DIRECCIÓN CTI - SECCIÓN DE POLICÍA JUDICIAL - QUINDÍO, a partir del 1 de junio de 2026, razón por la cual la cual la fecha de efectividad de la pensión será a partir del 1 de junio de 2026.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 12,642,316 x 73.89% = $9,341,407

SON: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
PENSION ESPECIAL -CTI-ALTO RIESGO	7 de diciembre de 2022	1 de junio de 2026	12,642,316.00	7,683,940.00	1	73.89	9,341,407.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	350	270,901.00	2.90%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11,734	9,070,506.00	97.10%

Que de acuerdo al artículo 150 de la ley 100 de 1993 que a su tenor reza:

ARTÍCULO 150. Reliquidación del monto de la pensión para funcionarios y empleados públicos. Los funcionarios y empleados públicos que hubiesen sido notificados de la resolución de jubilación y que no se hayan retirado del cargo, tendrán derecho a que se les reliquide el ingreso base para calcular la pensión, incluyendo los sueldos devengados con posterioridad a la fecha de notificación de la resolución.

Que de acuerdo a lo anterior la mesada pensional es superior a la reconocida en la resolución SUB 15013 del 21 de enero de 2025, razón por la cual esta entidad procede a reliquidar la pensión.

Que para el estudio de reconocimiento se llevó a cabo la contabilización total de los periodos cotizados como alto riesgo sin tener en cuenta si encuentran en mora o no, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales del asegurado y de no trasladarle cargas que no le corresponden.

Que se hace oportuno citar lo previsto en la Circular 15 de 2015 Colpensiones en lo relativo a la asunción de la mora patronal en el pago de los porcentajes adicionales por actividad de alto riesgo:

VII. REGLAS PARA LA INCLUSIÓN DE PERIODOS DE COTIZACIÓN EN ACTIVIDAD DE ALTO RIESGO SIN EL PAGO DE LA COTIZACIÓN ADICIONAL. *- Precedente judicial de Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado Circular 001 de 20 de enero de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación.*

Las reglas jurídicas previstas en el precedente judicial de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado en materia de mora del empleador y de pensiones de alto riesgo son vinculantes, razón por la cual, es necesario implementar los criterios jurídicos y operativos que no permitan trasladar al trabajador las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones del empleador.

En virtud de lo anterior, debe considerarse también lo dispuesto por Circular 001 de 20 de enero de 2015 emitida por la Procuraduría General de la Nación, que conmina a las entidades administradoras del sistema pensional a la aplicación de éste precedente judicial al momento de resolver una solicitud de reconocimiento de pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo, en caso de evidenciar que el empleador incumplió su obligación de efectuar la cotización especial adicional.

En este orden de ideas, para el efecto deben seguirse las siguientes reglas:

***a.** Siempre que el empleador no pague la cotización especial oportunamente recaerá en mora.*

***b.** El empleador está obligado a ponerse al día en los pagos incluso si no canceló el incremento adicional -cotización especial- en el aporte legalmente establecido para las actividades de alto riesgo.*

***c. El incumplimiento en el pago de la cotización especial adicional por parte del empleador, no será óbice para negar el reconocimiento de la pensión especial de vejez** y por lo tanto, deberán computarse los periodos en mora como efectivamente pagados para determinar el cumplimiento de los requisitos, siempre y cuando durante los mismos y a través de los documentos relacionados en el numeral 4º de esta Circular, se determine la realización de actividades de alto riesgo.*

***d.** El empleador deberá realizar el pago de los intereses de mora corrigiendo de esta forma el IBC en forma retroactiva, previo proceso de depuración y cobro de la deuda patronal llevado a cabo por la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones.*

***e.** En cualquier situación, con o sin mora, si en el reporte de semanas cotizadas no se puede evidenciar cuáles son los periodos cotizados de forma especial adicional, pero de las certificaciones aportadas por el afiliado si se pueden determinar los periodos laborados en actividad de alto riesgo, deberán ser objeto de inclusión para efectos de determinar si el afiliado reúne los requisitos para la pensión especial de vejez.*

Que para el estudio de reconocimiento se llevó a cabo la contabilización total de los periodos en mora, a fin de salvaguardar los derechos fundamentales del asegurado y de no trasladarle cargas que no le corresponden.

Ahora bien, en cuanto a los periodos de mora por parte del empleador es necesario tener en cuenta lo establecido en la Circular Interna 14 del 22 de junio de 2015, emitida por el Vicepresidente Jurídico y Secretario General de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones respecto a la mora patronal estableció:

*(..) **E.** Son obligaciones del empleador de acuerdo con el artículo 39 del Decreto 1406 de 1999, que en su tenor literal indica: "Deberes especiales del empleador. Las consecuencias derivadas de la no presentación de las declaraciones de autoliquidación de aportes o de errores u omisiones en ésta, que afecten el cubrimiento y operatividad del Sistema de Seguridad Social Integral o la prestación de los servicios que él contempla con respecto a uno o más de los afiliados, serán responsabilidad exclusiva del aportante."*

A. Que la conducta del empleador moroso con el sistema general de seguridad social puede constituir otra de carácter punible, según lo dispone el art. 7º de la L. 828/2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" que dispone:

SUB 183297
05 JUN 2026

*"**ARTICULO 7º. CONDUCTAS PUNIBLES**. El empleador que argumentando descontar al trabajador sumas correspondientes a aportes parafiscales no las remita a la seguridad social y, al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, será responsable conforme las disposiciones penales por la apropiación de dichos recursos, así como por las consecuencias de la información falsa que le sea suministrada al Sistema General de Seguridad Social. Será obligación de las entidades de seguridad social, y de las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena y de las autoridades que conozcan de estas conductas, correr traslado a la jurisdicción competente."*

A. Debido a que la implementación del precedente judicial de mora patronal descrito obliga a la entidad a iniciar las acciones de cobro, sin afectar el proceso de reconocimiento administrativo pensional, debe contemplarse para el efecto lo prescrito por los artículos 70, 71, 73, 74 y 75 del Decreto 2665 de 1988 y el manual de cobro coactivo de Colpensiones bajo las siguientes premisas:

***1.** Debe determinarse el valor de la deuda objeto de cobro por mora patronal.*

***2.** Una vez determinada la deuda debe clasificarse como (i) Deuda recuperable, (ii) Deudas de difícil cobro, (iii) Deudas irrecuperables o incobrables.*

B. En consecuencia, la imputación de tiempos en mora patronal se realiza bajo el supuesto de clasificación de la deuda provisional que permita adelantar las gestiones de cobro hasta la etapa coactiva, incluyendo la declaratoria de remisibilidad de la deuda.

C. Debe resaltarse que los únicos periodos que serán objeto de imputación en mora patronal serán aquéllos en los cuales se verifique que en su momento el Instituto de Seguro Social y Colpensiones, NO llevaron a cabo acciones de cobro (persuasivo y coactivo) contra los empleadores y existan solicitudes de reconocimiento pensional pendientes de resolver.

D. En virtud de lo anterior, es necesario implementar los criterios jurídicos y operativos que no permitan trasladar al trabajador las consecuencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones del empleador y de esta manera, garantizar la protección efectiva del derecho a la seguridad social de los afiliados, para el reconocimiento de todas las prestaciones económicas previstas para el régimen de prima media con prestación definida, inclusive la derivada de las actividades de alto riesgo, y la sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones.

E. Para ello, esta Circular define el trámite que debe seguir, en el marco de sus competencias, la Vicepresidencia de Beneficios y Prestaciones, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología y la Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones. (...)

Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN DE INGRESOS POR APORTES para lo de su competencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar e ingresar en nómina una pensión ESPECIAL DE VEJEZ ALTO RIESGO a favor del (la) señor(a) **MENDEZ BERNAL JULIO CESAR**, ya identificado (a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de junio de 2026 = $9,341,407

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202606 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BBVA COLOMBIA de ARMENIA CR 16 19 61 ARMENIA CENTRO.

SUB 183297
05 JUN 2026

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en SURA EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ADMINISTRADORA	DIAS	V.CUOTA	%
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	350	270,901.00	2.90%
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	11,734	9,070,506.00	97.10%

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, comuníquese a las entidades cuota partistas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos para su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remitirse el presente Acto Administrativo a la Dirección de Ingresos por Aportes de la Gerencia de Financiamiento e Inversiones, para lo de su competencia en lo referente a los ciclos adicionales por actividad de alto riesgo.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: De acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución, comuníquese del ingreso a la nómina de pensionados del servidor público a la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para lo fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO Notifíquese al (la) Señor (a) **MENDEZ BERNAL JULIO CESAR** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELICA MARIA ANGARITA MARTINEZ
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION II
COLPENSIONES

LUZ ADRIANA CALDERON GALINDO

LINA MARIANA SALAMANCA SUAREZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-201-503,2

SUB 183297
05 JUN 2026

Proenso
Su aliado en salud laboral



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

EMPRESA	INDEPENDIENTE				CIUDAD / DEPTO	ARMENIA / QUINDIO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA		EMPRESA USUARIA					
TRABAJADOR	NOMBRE	JULIO CESAR MENDEZ BERNAL					
	CARGO	CONTRATISTA					
	IDENTIFICACIÓN	93387218			EDAD	54 AÑOS	
	EPS SURA	ARL NO SABE		AFP COLPENSIONES			

TIPO DE EXAMEN	PRE-INGRESO -
FECHA	30/07/2026 03:57 P.?M.
RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL DIAGNOSTICO	DIETA SALUDABLE, BAJA EN GRASAS Y HARINAS EJERCICIO TRATAMIENTO A NECESIDAD POR MEDICINA GENERAL PERFIL LIPIDICO PERIODICO POR EPS OPTOMETRIA ANUAL USO DE LENTES VISION CERCANA ACTUALES CORRIGEN BIEN,
RESULTADOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS	ENFASIS OSTEOMUSCULAR NORMAL
OBSERVACIONES Y/O RESTRICCIONES RELACIONADOS CON EL TRABAJO	ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DE ACUERDO CON EL PERFIL DEL CARGO, PROFESIOGRAMA Y LA MATRIZ DE IDENTIFICACION DE LOS PELIGROS Y VALORACION DE LOS RIESGOS DE LA EMPRESA. , SVE OSTEOMUSCULAR NO CASO
SISTEMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	En los casos en los que la normatividad vigente lo exija ingresar al (los) sistema (s) de vigilancia epidemiológica implementado (s) por la empresa de acuerdo con la matriz de identificación de peligros y valoración de los riesgos y el diagnóstico de condiciones de salud.
CLASIFICACIÓN DE APTITUD	CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS MEDICOS PARA EL CARGO

FIRMAS		93387218
	MEDICO	NELLY VARGAS NAVAS
	RM: 63737/99 LIC: 63-1357	ID. TRABAJADOR

Dra. Nelly Vargas Navas
Esp. Salud Ocupacional
Rm 63737/99 Lic 631357

GPS 003 - 005 - NOVIEMBRE 2025

Quien declara que la información suministrada para la emisión de este certificado es completa y verídica en su totalidad y que fue informado de los resultados de la evaluación médica y las recomendaciones respectivas

NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"

NIT: 860.035.827-5

CRA.13 No. 27 – 47 P-24 BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

Que JULIO CESAR MENDEZ BERNAL identificado con número de CC 93.387.218 posee en la oficina CC PORTAL DEL QUINDIO (312) una cuenta de ahorros N° 314756078 desde el 06 de septiembre de 2018.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 13 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

OFICINA 341-CALARCA VISADO Banco AV VILLAS

Catalina Gallego Marin
Gerente Oficina Calarcá 341